



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros

Presupuesto Municipal, año 2022



DECRETO NUMERO _TRES.

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán.

CONSIDERANDO:

- I. Que la autonomía del municipio comprende decretar su presupuesto de ingresos y egresos, según lo establece en el Art. 203 y ordinal 2ª del Art. 204 de la Constitución de la República de El Salvador;
- II. Que el art. 3 ordinal segundo, 72 al 88 del código municipal, facultan a los municipios a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y egresos para un ejercicio fiscal, en el cual a su vez comprenderá las disposiciones generales;
- III. Que según el numeral 7 del art. 30 del código municipal, es facultad del concejo municipal, elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del municipio;
- IV. Que en el romano V del Subsistema de Presupuesto del "Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integral" SAFI, se contemplan los principios y normas relacionados a la universalidad, unidad, equilibrio, oportunidad y transparencia del presupuesto.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y municipales,

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE INICIA EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Art. 1. Apruébese el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos con sus disposiciones generales, en el cual se aplicará el enfoque del Sistema de Contabilidad Gubernamental y por Áreas de Gestión para mostrar con mayor claridad y en forma específica el origen y destino de los recursos tal como se plantea a continuación.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022, queda sujeto a las Normas Generales de Contabilidad Gubernamental, señaladas en el título V, VI y VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, respecto a las transferencias que traslade el Gobierno Central.

"DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

Art. 2. Las presentes disposiciones generales, constituyen las normas complementarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto Municipal de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, las cuales serán aplicables a todas las operaciones que la municipalidad realice.





Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, aao 2022



Si hubiera contradicci3n o conflicto de las presentes disposiciones generales del presupuesto con acuerdos, ordenanzas reglamentos o cualquier otra disposici3n emitida por la municipalidad o que en el futuro esta emitiera, prevalecer3n las presentes disposiciones.

Art. 3. El registro y el control de la ejecuci3n del presente presupuesto se realizar3 a trav3s del Sistema de Administraci3n Financiera Municipal (SAFIM) implementado por la Direcci3n General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de informaci3n y documentaci3n de las operaciones facilitar el control que ejercer3n tanto la Auditoria Interna, Firmas Privadas de Auditoria y la Corte de Cuentas de la Rep3blica.

DE LA FORMULACION

Art.4. La elaboraci3n del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, deber3 iniciarse con la suficiente anticipaci3n y darle cumplimiento a lo regulado por el C3digo Municipal en el art. 81, asignando responsabilidades dentro del proceso de formulaci3n a todas las jefaturas de las distintas dependencias municipales, procurando conciliar las demandas de recursos con los objetivos y metas presupuestadas en el plan de trabajo de cada unidad organizativa de la Municipalidad, para someterlo a consideraci3n del concejo municipal, en este deber3n estar incorporados los presupuestos de cada una de las unidades presupuestarias y lneas de trabajo.

DE LA EJECUCI3N DEL PRESUPUESTO.

Art. 5. El Presupuesto Municipal se ejecutar3 en base a devengamientos; es decir, que se conocer3n los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente de cuando se perciban o cuando se eroguen.

No podr3n contraerse compromisos, cuando no hubiere fondos disponibles para determinada partida presupuestaria.

Las presentes disposiciones generales son parte de los documentos t3cnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regular3n el proceso de ejecuci3n presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinar3 la Integraci3n de actividades, registros e informaci3n con las dem3s unidades administrativas y financieras, a fin de que interact3en conjuntamente en dicho proceso.

Art.6. La Encargada de Presupuesto Municipal remitir3 mensualmente al Alcalde Municipal el informe de ejecuci3n del presupuesto, para que 3ste informe al Concejo de la ejecuci3n presupuestaria de ingresos y egresos, a fin de poder evaluar y realizar los ajustes que consideren pertinentes para fortalecer la gesti3n municipal.

DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Art.7. Todo compromiso legalmente adquirido disminuye la disponibilidad presupuestaria, por tanto, no se podr3 incurrir en gasto alguno sin afectar dicha disponibilidad; tampoco podr3n efectuarse pagos a cuenta de una asignaci3n que estuviere agotada.



Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, año 2022



Art.8. La disponibilidad presupuestaria se administrará con orden y economía; no deberán comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria para obtener un financiamiento ordenado y económico de la Administración Municipal.

DE LA UTILIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

Art.9. Las asignaciones presupuestarias deberán ser utilizadas en la forma que las apruebe el Concejo Municipal; cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos establecidos y hasta la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decisión del Concejo.

Para efectuar una asignación que no tenga saldo disponible, deberá ser reforzada mediante reprogramación presupuestaria; el cual deberá ser realizada por la persona responsable de presupuesto.

Queda facultado el/la Encargado de la Unidad de Presupuesto, para que realice ajustes presupuestarios de egresos en el ámbito de objeto específico de gastos, dentro de una misma unidad presupuestaria, así como también para que emita las disponibilidades presupuestarias previamente a la adquisición de bienes y servicios, así mismo queda facultado para realizar las reprogramaciones al presupuesto municipal 2022 según la necesidad, se exceptúa el caso que deba realizarse reprogramación presupuestaria en función de ingresos extraordinarios que se perciban, para lo cual será necesario acuerdo del Concejo.

Art.10. La disponibilidad presupuestaria aprobada para un egreso es una limitación al mismo, pero no necesariamente implica la utilización de la asignación completa; los sobrantes de las asignaciones no podrán utilizarse en otras partidas presupuestarias, sin previo acuerdo del Concejo Municipal.

SALDOS PENDIENTE DE PAGO DEBEN CONSIGNARSE EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.

Art.11. Cuando una obra, proyecto o compromiso no se determine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y CUOTA.

Art.12. Las asignaciones presupuestarias que al término del ejercicio fiscal no hayan sido utilizadas, caducarán y los saldos de estas serán liquidados en el ejercicio fiscal para el cual fueron consideradas.

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Art.13. El Presupuesto tendrá vigencia de un año fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la fecha máxima para la liquidación del presupuesto será el 31 de Enero del año 2023.

FONDO CIRCULANTE.



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros

Presupuesto Municipal, año 2022



Art. 14. Con el objeto de atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente, el Concejo Municipal constituirá un fondo circulante, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00); todos los gastos cubiertos por el encargado de dicho fondo, estarán regulados por lo establecido en Reglamento del Fondo Circulante aprobado por el Concejo Municipal.

El Fondo Circulante servirá para cubrir gastos de menor cuantía, tales como: Comprar alimentos para personas, materiales de oficina e informáticos, libros, publicaciones, herramientas, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correos, materiales metálicos y no metálicos, viáticos por comisiones internas dentro del país, pasaje al interior del país, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles, reproducciones, atenciones sociales, impresiones, lubricantes y aceite de maquinaria, servicios generales, y otros bienes, accesorios y servicios que cumplan las características de : menor cuantía y urgente para el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

En dichos gastos no podrán exceder el límite establecido en el Reglamento del Fondo Circulante, los recibos y las facturas deberán ser emitidos a nombre del: **FONDO CIRCULANTE o CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS.**

El encargado del fondo no podrá pagar recibos o facturas que no sean emitidos a favor del Fondo Circulante o Caja Chica.

Los íntegros al fondo por pagos y gastos efectuados, se harán en la medida en que los fondos sean erogados; la liquidación del fondo circulante se hará al final del ejercicio fiscal, para lo cual el encargado deberá presentar con anticipación a la unidad de Tesorería los recibos, facturas o el efectivo que tuviera a fin de ser integrado todo el fondo asignado.

El ordenador de pagos del Fondo Circulante, es responsable solidario con el responsable de manejar dicho fondo, por cualquier erogación afectada sin atender lo regulado en estas disposiciones,

El Auditor Interno podrá realizar arquez periódicos al fondo en forma aleatoria, de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OTROS COMPROMISOS

Art.15 El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior, responderán por acción u omisión según lo establecido en el art. 57 del Código Municipal.

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS.

Art.16. Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia, separación, movimientos, etc., de funcionarios y empleados de personal, que afecte los créditos presupuestarios.

CONTROL DE ASISTENCIA.

Art.17. Todos los empleados que su trabajo sea administrativo tendrá la obligación de marcar



Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, año 2022



el horario establecido de trabajo, según detalle: Por la Mañana 8:00 AM a 12:00 M, y por la tarde de 13:00 PM a las 16:00 PM. Se concederá como tiempo de tolerancia un límite de treinta minutos en llegadas tardías por cada mes calendario. El/La empleado/a que acumule más de 30 minutos en llegadas tardías durante un mes calendario, se le aplicará el descuento en su pago mensual, el cual la Jefe de Recursos Humanos informará al Señor Alcalde Municipal para que autorice aplicar el descuento correspondiente.

Art. 18. Cuando un Empleado asista a una capacitación o no pueda marcar su asistencia, presentará a su jefe inmediato la invitación para que le autorice la asistencia y este informará a la Jefe de Recursos Humanos para que pueda llevar ese control y del porque no está marcado el control de asistencia por haber asistido al evento y realice el ajuste respectivo.

Art. 19. Se dispensará de no marquen asistencia el siguiente personal: Alcalde, Síndico Municipal, Auditor Interno y Secretario/a Municipal. Sin embargo, el Auditor deberá llevar control manual de la asistencia a labores.

DE LAS REMUNERACIONES PERMANENTES.

Art. 20. Los empleados que en el presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanentes se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial;
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente;
- c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad;
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el período de la fecha de toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad;
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado cargo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la administración, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente.

DEL PERSONAL EVENTUAL.

Art. 21. Los empleados cuyos salarios son considerados en el presupuesto como Remuneraciones Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico;
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica; y
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante;
- d) Las personas contratadas gozarán de las prerrogativas que establecen estas Disposiciones Especiales, exento la de licencia por here: en este caso será



Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, año 2022



- necesario que los contratados favorecidos con becas, tengan por lo menos seis meses consecutivos de trabajar para la Municipalidad;
- e) Las remuneraciones basadas en contratos se podrn pagar por medio de planillas y/o recibos en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente;
 - f) Los contratos a que se refiere este artículo no podrn firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de 2022; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrn prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato;
 - g) La contratación que se realice basándose en este artículo, será estrictamente por los servicios prestados por una persona natural.

RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Art. 22. Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la verificación de inventarios parciales para minimizar el riesgo, siendo responsable de tal actividad el responsable de Activo Fijo.

Art. 23. El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido conforme a Ley. Cuando se tratare de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliero o reincidiere, el Concejo procederá a la suspensión de conformidad a lo regulado en el Código Municipal.

Art.24 Se faculta al señor Alcalde Municipal para que ordene al Tesorero Municipal, pagar los sueldos de las o los funcionarios y empleados o empleadas de la administración municipal hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permita las condiciones económicas de La Municipalidad.

En caso de legalización de recibo o planilla, y después de cancelado el sueldo, salario o dieta, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia de goce de sueldo, o sin causa justificada, el Tesorero estará en la obligación de ordenar que se haga el descuento correspondiente al funcionario/a o empleado/a, al momento de efectuar el pago; pero si el pago ya se hubiera efectuado, el descuento se hará del sueldo, salario o dieta del mes siguiente.

Si después de pagado un sueldo, salario o dieta con la anticipación que permite este artículo, el funcionario/a o empleada/o falleciere o fuera separado del servicio antes de lo transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, este se considera efectivamente devengado y pagado.

Art.25. El Concejo Municipal podrá autorizar a la Jefe de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se efectúen descuentos en los sueldos, salarios y jornales de funcionarios, empleados o empleadas y trabajadores y trabajadoras municipales por el detrimento en los bienes o valores ocasionados por estos, o donde se determine la responsabilidad de estos en el mismo, sea por negligencia, imprudencia, dolo, culpa o inexperiencia de los servidores municipales que los tuvieron a su cargo en el momento del perjuicio; el descuento se hará en proporción a la



Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, año 2022



remuneración respectiva, y la cantidad que debe pagarle a la Municipalidad o con el precio del bien o valor perdido o deteriorado, hasta el completo pago o reparación del daío causado, será reconocida como ingreso en el específico que corresponda; también se faculta a la Jefe de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que con el consentimiento del funcionario o empleado, realice descuentos en los sueldos y salarios de los servidores municipales, por responsabilidades o multas establecidas por la Corte de Cuentas de la República o cualesquiera otras responsabilidades derivadas del manejo de fondos, valores, especies y otros bienes municipales o por anticipos otorgados, por cantidades no liquidadas y por sueldos o salarios percibidos indebidamente; siempre en una proporción que no exceda el límite legal. Además, queda facultado el Tesorero Municipal para que realice las retenciones correspondientes a cuotas sociales y de amortización a préstamos en instituciones financieras, previa autorización legal del interesado/a y mediante las constancias y procedimientos leales correspondientes.

Art.26. Los sueldos se consideran vencidos para fines de pago, el último día de cada mes, salvo las excepciones siguiente:

1. El pago de cesantía, en que se consideran vencidas el día siguiente al último día devengado;
2. El caso de licencias con goce de sueldo, en el cual se consideran vencidos por todo el período de la licencia, desde el día que esta comienza hasta el último día, siempre que este no se pase de un mes si se pasara de un mes solo se considerara vencido el día inicial de la misma. El importe de un mes de sueldo o salario y el resto de la licencia se cancelará en las fechas señaladas para el pago de salarios del personal de servicios;
3. El funcionario/a, empleada/o, trabajador/a que muera o quedare cesante mientras este gozando de licencia con goce de sueldo, se considerará que ha devengado todo el período a cuyo pago anticipado hubiere tenido derecho a la fecha de la muerte o cesantía.

Art.27. Cualquier interesado o interesada que, por medio de representación, delegación o autorización expresa, quiere efectuar cobros contra la Municipalidad, deberá hacerlo por cualquiera de los medios de representación legal que indica el derecho civil y las leyes en materia notarial.

PAGO DE BONOS POR EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

Art. 29. El personal de la municipalidad tendrá derecho a un reconocimiento, para el día del empleado municipal, de cien 00/100 dólares (\$100.0), para cada uno de los empleados y empleadas, incluyendo a los que estén bajo la modalidad de contrato, que tuvieren más de un mes de laborar en la municipalidad, pagaderos en el mes de agosto y el último viernes del mes de agosto de asueto. Para los revisadores y supernumerarios de tiangu municipal el reconocimiento será de veinticinco 00/100 (\$25.00). Los valores anteriormente citados, están sujetos a la disponibilidad financiera existente al momento del pago, valor que podrá modificarse en menor cuantía por el Concejo Municipal mediante acuerdo.

PAGO DE VIATICOS Y AGUINALDO.

Art.30. Los empleados municipales que tengan que viajar dentro del territorio nacional para atender asuntos oficiales, tendrán derecho de cobrar pago de transporte y alimentación, siendo la tarifa de la siguiente forma (el cual se cancelara de fondo circulante y/o caja chica), y otras



Aldia Municipal de San Rafael Cedros

Presupuesto Municipal, año 2022



misiones especiales dentro o fuera del país deben tener acuerdo específico, el monto lo fijara el concejo municipal:

PASAJE	ALIMENTACION
<ul style="list-style-type: none"> ✓ \$ 3.00 de San Rafael cedros hasta san Salvador y viceversa ✓ \$ 1.00 de San Rafael Cedros a municipios: El Carmen, Cojutepeque, Ilobasco, san Vicente y Viceversa. ✓ \$ 5.00 San Rafael Cedros- lugares mas distantes de san salvador 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ \$ 5.00 por cada tiempo de comida. (La misión deberá durar más de 4 horas para conceder 1 viático por alimentación)

Art.31 El monto de aguinaldo será quinientos 00/100 dólares (\$500.00), para los empleados y empleadas bajo la modalidad de permanentes y contrato, valor que deberá ser ratificado por el Concejo Municipal en el mes de diciembre de 2022; para los revisadores y supernumerarios de tiangu municipal el aguinaldo será de cien 00/100 dólares (\$100.00).

DE LA DIETA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SALARIO DEL ALCALDE MPAL.

Art.32 El Alcalde tiene derecho a la remuneración mensual, de Dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00) y no tendrá derecho al pago de dietas por las sesiones a las que asista en calidad de miembro del concejo, cobrará además GASTOS DE REPRESENTACION MENSUAL, por un monto de un Mil 00/100 dólares (\$1,000.00).

Cuando un Regidor/a Propietaria o Suplente sustituya al Alcalde en caso que éste, realice de misión oficial o permiso con o sin goce de sueldo, no cobrará dietas por las sesiones a que asista ya que tendrá asignado el sueldo como Alcalde en funciones.

Art.33. Los Regidores Propietarios/as y Suplentes devengarán ciento setenta y cinco 00/100 dólares (\$175.00) por sesión asistida; estas no excederán de cuatro en el mes. Recibirán además el valor de los viáticos y transporte cuando viajen en misión oficial dentro y/o fuera del país.

El Síndico Municipal devengará un salario mensual de un mil cien 00/100 dólares (\$1,100.00).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, NO ES NECESARIO ACUERDO O RESOLUCION

Art. 34. Para los efectos de ejecución y control del presupuesto, se entenderán por gastos fijos, los que se pagan en forma mensual, que serán autorizados por el Alcalde Municipal, tales como: Las dietas del Concejo, los sueldos y los salarios de los empleados permanentes y por contrato, así como los jornaleros que se pagan por contrato de remuneración diaria o por hora con partida fija; pago de los empleados administrativos que laboren en los días sábados en el tiangu municipal, las aportaciones patronales pagadas a las instituciones de seguridad social, públicas y privadas (ISSS, INSAFORP, IPSFA, INPEP, FSV, AFP'S); los servicios básicos tales como energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, compras de chequeras, comisiones por certificación de cheques, estados de cuenta y otros cargos de menor cuantía que genera el sistema financiero, combustible y lubricantes, papelería en general y artículos de escritorio, pago de pasajes y viáticos a funcionarios y empleados cuando desempeñen misiones oficiales, pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos. todos siempre v cuando cumplan con las formalidades que la lev solicita.



Aldia Municipal de San Rafael Pedros

Presupuesto Municipal, año 2022



Art. 35. Para el pago de los gastos fijos mencionados, salarios, reintegros al fondo circulante y otros mencionados en el artículo anterior, no será necesaria la aprobación específica del Concejo Municipal y bastará con que haya disponibilidad presupuestaria y financiera para efectuarlos.

Art. 36. Un egreso deberá poseer disponibilidad presupuestaria, documentación suficiente y competente que lo ampare, además los bienes o servicios que se cancelan deberán estar recibidos por la municipalidad, y estar aprobados por el Concejo Municipal.

RESPONSABILIDAD DE LOS REFRENDARIOS DE CHEQUES.

Art. 37. Los refrendarios de cheques son responsables solidarios con el Tesorero por el valor de los cheques que refrende en el caso que estos no estén respaldados por los comprobantes de egresos correspondientes; en caso de los cheques inutilizados por anulación de estos, deberán anexarse a la chequera correspondiente para los efectos consiguientes.

INGRESOS.

Art. 38. Todo funcionario o empleado responsable de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa por la pérdida, daño, abuso, utilización o pago ilegal de ellos y para el devengamiento y percepción de los ingresos en efectivo, será necesaria la elaboración del recibo de ingreso correspondiente, de manera que no se podrá pagar valor alguno sin que se extienda el recibido en la forma legal y cuyo pago no este contemplado en la ley.

Art. 39. En el caso de las transferencias de FODES y/o transferencias bajo la modalidad de Libre Disponibilidad, se deberá devengar al inicio del año el total de ingresos FODES según el objeto específico, y en la medida en que estos ingresen a la Municipalidad, se deberá hacer el devengamiento del percibido.

Art. 40. No será permitido en los recibos de ingresos, así como cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagadas, las tachaduras, borrones o enmendaduras, si estas no han sido salvadas el legal forma.

Art. 41. Se podrán efectuar devoluciones de fondos cobrados en exceso bajo el concepto de tasa, impuestos o contribución alguna, que de manera previa pueden ser comprobados, dicha devolución será razonada por el Concejo Municipal y deberá aplicarse al código presupuestario a que corresponda.

COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUMIISTROS.

Art. 42. Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de la Municipalidad deberán estar reflejadas en el presupuesto y en el Plan de Compras Institucionales del año 2022 que para tal efecto exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de tal



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros

Presupuesto Municipal, año 2022



forma no podrá adquirirse o contratarse bienes y servicios que no estén incluidas en el presupuesto de gastos.

De los contratos o suministros.

Art. 43. Cuando se disponga a realizar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la Municipalidad o la ejecución de obras, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y demás funcionarios y empleados responsables de la aprobación y autorización de las erogaciones.

De las Indemnizaciones.

Art. 44. Cuando un empleado decidiera retirarse de la Municipalidad de manera voluntaria, se considerará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, específicamente lo establecido en el Art. 89 del mencionado Reglamento, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, esto será tanto para personal de carrera, contrato y personal de confianza excluido de la Ley de la Carrera Administrativa; prevaleciendo la norma que más convenga a los intereses del empleado/a.

Art. 45. El presente decreto entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veintidós.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Nery Alexander González Chávez

Alcalde Municipal

Manuel De Jesús Gómez

Síndico Municipal

Janeth Carolina Rivas DE Rodríguez

Primera Regidora Propietaria

Lic. Francisca Osiris portillo López

Segunda Regidora Propietaria

Cesar Antonio Fernandez Meléndez

Tercer Regidor Propietario

Fredy Arenibar Ponce

Quinto Regidor Propietario

Kevin Alexander Franco Cruz

Primer Regidor Suplente

María Magdalena Sibrian DE Quinteros

Segunda Regidora Suplente

Lic. José Fredy Rivas Flores

Cuarto Regidor Suplente

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS		
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS		
EJERCICIO FISCAL: AÑO 2022		
(EN DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA)		
CUADRO RESUMEN		
CLASIFICACIONES POR RUBRO DE INGRESOS		
11	IMPUESTOS	\$ 126,134.64
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 318,741.93
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8,042.33
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,911.92
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 325,850.81
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 902,777.65
	TOTAL GENERAL	\$ 1,693,459.28

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS		
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS		
EJERCICIO FISCAL: AÑO 2022		
(EN DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA)		
CUADRO RESUMEN		
CLASIFICACIONES POR RUBRO DE EGRESOS		
51	REMUNERACIONES	\$ 716,711.22
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 270,790.48
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 7,930.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 6,100.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 691,927.58
	TOTAL GENERAL	\$ 1,693,459.28